



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP.**

**PLIEGOS
CONCURSO PÚBLICO**

CÓDIGO DEL PROCESO: CP-PVIAL-EP-002-2024

Objeto de Contratación:

“RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”.

Portoviejo, diciembre del 2024.



Contenido

Contenido.....	2
1. OBJETO DEL PROYECTO.....	5
2. UNIDAD REQUIRENTE	5
3. ÓRGANOS Y UNIDADES QUE PARTICIPAN.....	5
4. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	5
5. ANTECEDENTES	6
6. JUSTIFICACIÓN PERTINENCIA LEGAL.....	7
7. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO:.....	12
8. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA FINANCIERA.....	13
9. PLIEGOS DE CONDICIONES:.....	15
SECCIÓN I.....	15
1. CONVOCATORIA.....	15
SECCIÓN II - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES	17
2.1. CONDICIONES GENERALES:.....	17
2.1.1. COMISIÓN TÉCNICA	17
2.1.2. PARTICIPANTES.	17
2.1.3. EXPERIENCIA	18
2.1.4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS	19
2.1.5. INHABILIDADES.....	20
2.1.6. MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS.....	21
2.1.7. ETAPA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.	21
2.1.8. MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS.....	21
2.1.9. CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA.....	22
2.1.10. CANCELACIÓN DEL PROCESO	22
2.1.11. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO	22
2.1.12. ADJUDICATARIO FALLIDO.....	23
2.1.13. PROYECTO DE CONTRATO.....	23
2.1.14. IDIOMA.....	23
2.1.15. MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.....	23
2.1.16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	23
2.1.17. CAUSAS DE RECHAZO	24
2.1.18. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN	25
2.1.19. PRINCIPIOS	25



2.2.	CONDICIONES ESPECÍFICAS	26
2.2.1.	TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA	26
2.2.2.	PLAZO DE LA CONTRATACIÓN	26
2.2.3.	PERFIL DEL OFERENTE	26
2.2.4.	PRESUPUESTO REFERENCIAL.....	26
2.2.5.	FORMA DE PAGO.....	27
2.2.6.	CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO.	27
2.2.7.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	28
2.2.8.	DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS	29
2.2.9.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	31
2.2.10.	APERTURA DE LAS OFERTAS.....	32
	SECCIÓN III - TÉRMINOS DE REFERENCIA	32
3.1.	ANTECEDENTES	32
3.2.	OBJETO.....	33
3.3.	PRESUPUESTO REFERENCIAL.....	34
3.4.	PRODUCTOS Y SERVICIOS.....	34
3.5.	PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	34
3.6.	FORMA DE PAGO.....	34
3.7.	INFORMACIÓN DE LA QUE DISPONE LA ENTIDAD	35
3.8.	METODOLOGÍA DE TRABAJO.....	35
3.9.	TARIFA POR EL SERVICIO DE COBRANZAS	37
3.10.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	37
3.11.	MODELO DE CONTRATO	39
	SECCIÓN IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS	39
4.1.	CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:	39
4.2.	CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TARIFARIA POR SERVICIO DE COBRANZA	41
4.3.	PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN	41
4.4.	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO.....	43
4.5.	LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.....	43
4.6.	FORMULARIOS	44
	FORMULARIO A-1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN	44
	FORMULARIO A-2 MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD	49
	FORMULARIO A-3 DETALLE DE LA EXPERIENCIA GENERAL.....	50



FORMULARIO A-4 DETALLE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA	51
FORMULARIO A-5 SITUACIÓN FINANCIERA	52
FORMULARIO A-6 PROMESA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN	53
FORMULARIO A-7: RECURSOS, EQUIPO Y TECNOLOGÍA.....	54
FORMULARIO B-1: PROPUESTA TARIFARIA POR SERVICIO DE COBRANZA.....	55
ANEXO 1: DATOS GENERALES DEL OFERENTE.....	56
ANEXO 2: IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS	57



RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO

1. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto general del presente proyecto es la recuperación de multas impuestas por el cometimiento de infracciones de tránsito, valor que ascienden aproximadamente a **\$ 3'966.254.64** por el período que comprende desde el año 2019 hasta el 30 de septiembre del 2024; y, todas las infracciones que se generen posteriormente y evitar que dichas obligaciones de pago, prescriban su acción de cobro.

La forma de delegación será la determinada en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo es decir a través de contrato administrativo, mediante la selección de un gestor a través de concurso público, en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como el pliego de condiciones.

2. UNIDAD REQUIRENTE

La unidad requirente es la responsable de la recaudación de valores por el cometimiento de infracciones de tránsito conforme lo señalado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, siendo para el Gobierno Autónomo Descentralizado de Portoviejo, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – PORTOVIAL EP, a través del área financiera.

3. ÓRGANOS Y UNIDADES QUE PARTICIPAN:

Las unidades y órganos participantes en la ejecución del proyecto son las responsables de la imposición de multas de tránsito; así como, las responsables de la recaudación de las multas y de recuperación de cartera.

- Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – PORTOVIAL EP, a través del área financiera.

4. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:



El período de ejecución del proyecto es de TRES (3) años a partir de la suscripción.

5. ANTECEDENTES

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial- PORTOVIAL EP fue creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Entidad, sancionada el 13 de diciembre de 2016; a partir del 01 de enero de 2017, se identifica como **PORTOVIAL EP**; su objeto principal es *“organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del Cantón Portoviejo.”*

Que mediante Resolución N°2024-008, El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo – PORTOVIAL EP, aprueba la Reforma al Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas estratégicas o consorcios de la Empresa Pública Municipal de Tránsito Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo Portovial EP.

Hasta el 30 de septiembre del 2024 la cartera por multas de tránsito le ha significado a las finanzas públicas de PORTOVIAL EP un valor de aproximadamente **\$ 3'966.254.64** por tanto se debe gestionar de manera inmediata el cobro de dichos valores.

El órgano recaudador de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y de Seguridad Vial- PORTOVIAL EP es el tesorero, quien a través de su autoridad rinde cuentas a la máxima autoridad financiera institucional de los ingresos y recaudación efectuada; además, es el encargado de determinar los mecanismos apropiados de delegación para la gestión de recaudación, asegurando que los recursos propios generados por la determinación de multas de tránsito ingresen en las cuentas de PORTOVIAL EP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 342 y 343 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 93 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 168 de su Reglamento de aplicación.

Pese a las disposiciones legales especialmente la dispuesta en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece que el infractor responsable no puede renovar su licencia de



conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes.

6. JUSTIFICACIÓN PERTINENCIA LEGAL:

A efectos de determinar la pertinencia y fundamentar adecuadamente desde una perspectiva legal el proyecto, a continuación, se detallan los parámetros y el análisis efectuado.

Manejo eficiente de las finanzas públicas:

La Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado entre otros, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, así como promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto, por tanto son responsables del cumplimiento y ejecución de su planificación y de sus objetivos; lo que implica necesariamente que cuenten con recursos suficientes, y en concordancia con lo que determina el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que dispone:

“Art. 166.- Financiamiento de obligaciones. - Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”

Es preciso señalar que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (Art. 227, Constitución del Ecuador, 2008), en cuyo sentido, su accionar debe asegurar el cumplimiento de los indicados principios, incluyendo el manejo responsable de las finanzas públicas que permitan entregar a la ciudadanía bienes, obras y servicios de calidad y de manera oportuna. En concordancia con lo indicado en la Disposición General CUADRAGESIMASEGUNDA de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, artículo 164 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, que dispone:



“Art. 164.- Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente a fin de alcanzar el buen vivir de la población, procurando la estabilidad económica. Los gobiernos autónomos descentralizados observarán reglas fiscales sobre el manejo de los recursos públicos, de endeudamiento y de la cooperación, de acuerdo con la ley que regule las finanzas públicas e incorporarán procedimientos eficaces que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía sobre el uso y manejo de los recursos financieros.”

La Carta magna dispone que, en todos los niveles de gobierno se deberán conducir las finanzas públicas de manera sostenible, responsable y transparente y se procurará la estabilidad económica (Art. 268, Constitución del Ecuador 2008); en este sentido, los gobiernos autónomos descentralizados municipales al ser un nivel de gobierno y al contar con autonomía administrativa, financiera, y presupuestaria según lo determina la Constitución y el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (Art. 5, COOTAD) son los responsables de administrar los recursos asignados por el Estado así como de efectuar la recaudación y recuperación de los recursos públicos considerados ingresos propios.

Del manejo de recursos propios y la facultad recaudadora:

El artículo 163 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros; y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial; por su parte, el artículo 172 del mismo cuerpo legal detalla específicamente que las multas constituyen ingresos propios de los GADS.

En base al artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas tengan capacidad para cumplir con sus fines objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieren para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociaciones, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la Republica.

La Empresa PORTOVIAL EP deberá lanzar las bases de un concurso público, especificando sus requerimientos y lineamientos para que los interesados presenten sus propuestas y el mejor oferente sea adjudicado. Finalmente, en este punto se debe delimitar la naturaleza jurídica de las multas de tránsito a efectos de ubicarlas en la estructura presupuestaria de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – PORTOVIAL EP; es así que, las multas se generan por la aplicación de la potestad sancionadora



del Estado ante el cometimiento de una infracción prevista en la Ley Orgánica de Tránsito Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y por lo tanto son una sanción que consiste en una obligación de pago de determinada cantidad de dinero que afecta el patrimonio del infractor.

De la competencia en materia de tránsito:

La Constitución en su artículo 264.6 determina como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; esta disposición es incorporada también como una competencia exclusiva de los GADS municipales dentro de su jurisdicción territorial, a través de lo establecido en los artículos 55 y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Del régimen de delegación de gestión y los contratos que no se someten al Sistema Nacional de Contratación Pública:

El Código Orgánico Administrativo dispone que la delegación de competencias puede efectuarse desde los órganos administrativos, incluida la de gestión, entre otros, en sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. Para desarrollar el estudio de la normativa es preciso determinar el significado jurídico de “delegación” y “gestión”.

Delegación: Acción o efecto de delegar. | Acto de dar jurisdicción. | Otorgamiento de representación. | Concesión de mandato. | Cesión de atribuciones. | Designación de sustituto. | Cargo y oficina de un delegado. | Conjunto de delegados. | Representación de un núcleo social. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia. (Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico) Gestión: Acción o efecto de gestionar o administrar; diligenciamiento de algo. | Administración. | Desempeño de una función o cargo. | Diligencia. | Encargo. | Trámite. | Intervención. | DE NEGOCIOS AJENOS. (Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico).

En este contexto, se puede concluir que la “delegación de gestión” es el otorgamiento de representación o la cesión de atribuciones a un tercero con el objeto de que este por cuenta propia administre, diligencie o desempeñe la función administrativa encomendada.

La delegación de gestión conforme lo determina el Código Orgánico Administrativo vigente en su artículo 70, debe contener:

1. La especificación del delegado.
2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.
3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de estas.



4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.
5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.
6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación.

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”

Así mismo, el artículo 71 del mencionado cuerpo legal dispone que son efectos de la delegación: “1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante; y, 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”

Habilitando a PORTOVIAL EP en base al artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que las empresas públicas tienen capacidad para cumplir con sus fines objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieren para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociaciones, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria en el marco de las disposiciones del Artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador.

Conforme el marco normativo indicado y aterrizando en el objetivo de estudio, es decir en la factibilidad legal de PORTOVIAL EP de efectuar una delegación de gestión para el servicio de cobro de la cartera vencida por concepto de multas de tránsito, se concluye que esta es legalmente posible conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, que establece que la delegación de gestión por contrato a la iniciativa privada se sujetará a las reglas siguientes:

- “1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante Concurso Público.
2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor.
3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.
4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.



5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la Administración y el sujeto de derecho privado.”

Por tanto, el mecanismo legal para efectuar la gestión de cobranzas a través de la iniciativa privada se debe desarrollar en estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos indicados en el citado artículo; así como, la elaboración previa de un proyecto de interés general, en el cual la administración pública evalúe desde una perspectiva técnica, económica y legal, así como el riesgo de la transferencia al gestor de derecho privado la gestión de la atribución legal que requiere se ejecute a través de la iniciativa privada; es necesario indicar que el privado puede proponer el proyecto, conforme lo manifiesta el Código Orgánico Administrativo.

En este punto es indispensable indicar que la delegación de gestión a partir de lo que dispone el Código Orgánico Administrativo vigente en su artículo 89, en relación a las actividades de las administraciones públicas, reconoce las limitaciones del derecho administrativo disponiendo que para el ejercicio de las competencias atribuidas a las administraciones públicas la facultad de emplear instrumentos de derecho privado; por tanto, la delegación de gestión puede instrumentarse a través de contratos administrativos regidos por el derecho civil, mercantil y más. Los contratos administrativos se encuentran determinados en el Título II, Capítulo Tercero y la delegación de gestión por contrato en el artículo 76 del mismo cuerpo legal conforme se ha analizado.

Por lo expuesto, es preciso recalcar que este tipo de contratos de gestión delegada, por su naturaleza no se rigen por las disposiciones contenidas en el Sistema Nacional de Contratación Pública toda vez que, el Estado en primera instancia delega una competencia propia al privado, en segundo lugar no debe disponer de presupuestos y por tanto no eroga recursos públicos para el pago de servicios consecuentemente no existe procedimiento de contratación pública que sin esta última condición pueda efectuarse; recalcando que los riesgos son compartidos con el delegado y el pago por el servicio de cobranza extrajudicial se traslada al administrado o ciudadano deudor.

Las bases y pliegos de condiciones deben ser desarrollados de manera técnica, asegurando resultados positivos y la aplicación del principio de eficiencia y eficacia administrativa.

Conclusiones:

Del análisis expuesto se puede concluir lo siguiente:

- La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-PORTOVIAL EP es responsable de efectuar una adecuada gestión de las finanzas públicas a sus cargos, principalmente de



gestionar los recursos propios como son las multas por sanciones de tránsito, lo cual permitirá la ejecución de obras, bienes y servicios, previstas en la Disposición General CUADRAGÉSIMASEGUNDA de la LOTTTSV, evitando además las sanciones administrativas que pudieran generarse por la deficiencia en la gestión de recuperación de cartera vencida.

- Conforme las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Administrativo, la delegación de gestión de cobranzas es legalmente viable y facilitaría la recuperación de la cartera vencida, previo concurso público y selección de la empresa que mejores condiciones oferte en aplicación de procesos eficientes; esta relación se materializa a través de la celebración de un contrato administrativo.
- De acuerdo con lo que establece Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas tienen capacidad para cumplir con sus fines objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieren para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociaciones alianzas estratégicas sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular.
- Es el deudor el que cancela los valores por la gestión extrajudicial de cobranza, este tipo de contratos deben regirse por los preceptos del derecho administrativo sin que necesariamente sea aplicable el régimen de contratación pública; este tipo de gestión delegada por contrato ya ha sido aplicada por instituciones del Estado en el Ecuador.
- La selección de la empresa debe efectuarse a través de concurso público, previo a la elaboración del proyecto de interés general, en el cual se plasmen las condiciones legales, técnicas y financieras que regirán la relación con el privado; previa justificación de las razones por las cuales la institución requiere efectuar la delegación de gestión, como son la falta de capacidad técnica, operativa y financiera de la Empresa Pública PORTOVIAL EP para la recuperación de los recursos propios como son las multas de tránsito.

7. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO:

Con la justificación y pertinencia legal, es necesario exponer la justificación técnica del proyecto, a saber, la gestión de cartera por multas a infracciones de tránsito en la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial PORTOVIAL EP ha sido escasa o nula, entre las razones de relevancia por la falta de operatividad para la realización de esta actividad y por las fallidas experiencias a través de los procedimientos propios desarrollados por la empresa PORTOVIAL EP, gestiones que le representarían un alto costo a la institución.



Con la delegación se pretende recuperar en un altísimo porcentaje el monto de la cartera vencida. Esta falta de gestión implica no solamente un altísimo riesgo para la gestión de la administración actual de PORTOVIAL EP, por la posible omisión en las funciones asumidas conforme lo determinan las Normas de Control Interno; sino que, también genera un costo innecesario de recursos en los esfuerzos por recuperar la cartera y lo más grave un déficit en las finanzas de PORTOVIAL EP; al dejar de percibir recursos públicos que bien podrían ser destinados en la ejecución de obras, entrega de bienes o servicios a la ciudadanía como ya se ha señalado.

Por estas razones PORTOVIAL EP en calidad de responsable de la gestión de cobro de la cartera por multas de tránsito existente, ha considerado necesario generar opciones para la recuperación de estos recursos públicos en el menor tiempo posible a través de la iniciativa privada.

Como se ha mencionado, el proyecto tiene previsto que el gestor privado realice las actividades de gestión extrajudicial, sin embargo, deberá mantener una comunicación activa con el área de coactivas a efectos de que, en los casos correspondientes, una vez efectuadas todas las actividades de cobro persuasivo o extrajudicial, sea este órgano el encargado de iniciar el proceso coactivo.

En este contexto, toda vez que lo más eficiente es aplicar la figura legal de delegación por contrato de la gestión de cartera a la iniciativa privada, con cero costos para la empresa pública evidentemente previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el presente proyecto es viable y pertinente desde una perspectiva técnica en aplicación de las condiciones definidas más adelante.

8. JUSTIFICACIÓN Y PERTINENCIA FINANCIERA:

Los rubros que supone el pago por la gestión de recuperación de cartera serán cargados al deudor y por ende PORTOVIAL EP no tendrá que desembolsar valor alguno con cargo al presupuesto institucional, lo cual desde una perspectiva financiera implica grandes beneficios institucionales.

Para definir la pertinencia financiera, es necesario determinar los rubros que estará autorizado el gestor privado en cobrar al infractor, para el efecto se ha realizado un análisis de estos, basado en dos parámetros:

- 1.** A la institución le interesa recuperar la cartera más antigua y en el menor tiempo posible, a fin de contar con los recursos suficientes para el ejercicio de sus competencias, así como, evitar prescripciones y sanciones a las autoridades.



2. El servicio de gestión de cobranza debe ser coherente con la realidad económica del país y por tanto del deudor.

En ese sentido por todos los servicios ofertados el oferente ganador facturará un valor fijo al ciudadano que adeude la infracción de tránsito. Esto se debe establecer en la resolución de delegación que debe especificar cuál será la retribución económica que recibirá el gestor privado pudiendo establecer la tabla por gestión de cobro. Tomando como referencia lo que establece la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 el 30 de mayo del 2019, la Junta de Política y Regulación Monetaria reformó la “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”, disponiendo que, para la gestión extrajudicial - administrativa de cobranzas, se deberá considerar y no podrán ser mayores a los siguientes rubros:

Cargo* (Dólares)		RANGO DE DÍAS VENCIDOS			
		1. de 1 a 30 días	1.-de 31 a 60 días	1. de 61 a 90 días	1.más de 90 días
Rango de Cuota (Dólares)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

**A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.*

Conforme se puede visualizar la Junta ha determinado un cargo en dólares, considerando como criterios los rangos de cuota en dólares y los días vencidos, acoplándose a las necesidades institucionales en relación con que la gestión de cobro se realizará con mayor incentivo económico a la cartera más antigua, y esto evidentemente beneficia a la institución, ya que evitaría la prescripción diaria de multas.

Los recursos públicos ingresarán a la cuenta institucional (valor de multa y recargos), el valor de la gestión de cobro irá a la cuenta gestor y este deberá contar con las herramientas tecnológicas que le permitan realizar la operación de cobro de los rubros por servicios de cobranza extrajudicial.



9. PLIEGOS DE CONDICIONES:

Para la ejecución del proyecto, a más de las condiciones que pudieren añadirse, se considera pertinente que los pliegos de condiciones contengan como mínimo lo siguiente:

SECCIÓN I

1. CONVOCATORIA

Se convoca a las empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, consorcios o compromiso de asociación, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para el proceso de contratación por parte de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL – PORTOVIAL EP para la **“RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”**.

El presente proceso no requiere del uso de recursos públicos o recursos provenientes del presupuesto institucional y el plazo del Contrato de Delegación es de 3 (TRES) años contados a partir de su suscripción.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el portal web de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - PORTOVIAL EP www.portovial.gob.ec.
2. Los interesados podrán formular las preguntas en la audiencia de preguntas y aclaraciones por medio del correo electrónico coordinacion-administrativa@portovialep.gob.ec, de conformidad a lo indicado en el cronograma del proceso. En donde la Comisión de Evaluación responderá y realizará las aclaraciones necesarias.
3. La presentación de las ofertas se realizará de manera digital, al correo



electrónico coordinacion-administrativa@portovialep.gob.ec hasta el día 17 de diciembre del 2024 a las 12h00.

4. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos de Concurso Público.

5. Los participantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la Empresa Pública, para proteger la información confidencial que llegaren a conocer en virtud del presente Concurso Público, de acuerdo con el formulario establecidos en estos pliegos.

6. El presente Concurso Público se sujetará a lo previsto en los Pliegos de contratación, el Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resolución No. 514-2019-F del 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 del 30 de mayo del 2019, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y demás normativa aplicable vigente.

La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago o indemnización alguna.

Portoviejo, 06 de diciembre de 2024

Abg. José Miguel Roldan Morales
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP



SECCIÓN II - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. COMISIÓN TÉCNICA

Para la calificación del gestor se deberá conformar una Comisión de Evaluación Y Calificación de propuestas u ofertas, conformada por miembros de las áreas: financiera, contratación y legal de PORTOVIAL EP. Esta comisión deberá evaluar las ofertas de manera imparcial verificando el estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos.

Para el presente proceso de delegación la Comisión de Evaluación, estará integrada por:

- Delegado del Gerente General
- Responsable del área requirente
- Responsable a fin del proceso de contratación
- Responsable del área de Asesoría Legal o su delegado

Esta comisión revisará y evaluará las ofertas, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos. Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecidas las puntuaciones de las ofertas, el Gerente General de PORTOVIAL EP o su delegado procederá a adjudicar a la oferta ganadora o a declarar el proceso desierto.

2.1.2. PARTICIPANTES.

La convocatoria a concurso público está dirigida a empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar,



que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en estos documentos.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, para la participación en este procedimiento, los miembros designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. Los miembros de un consorcio no podrán calificarse en dos o más consorcios

En caso de ser adjudicados y previo a la firma del contrato, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, dentro del término previsto en los presentes pliegos.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea individualmente o como parte de una asociación o consorcio o promesa de asociación o consorcio, previo a la firma del Contrato, deberán cumplir con lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías, para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato.

2.1.3. EXPERIENCIA

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, al menos un miembro de las asociaciones de éstas o consorcios, o al menos un miembro del compromiso de asociación o de consorcio, legalmente capaces para contratar, deberán demostrar tener experiencia general mínima de un (1) año demostrable dentro de los últimos (5) cinco años en el mercado ecuatoriano, mediante la presentación de al menos un contrato ejecutado y/o certificado emitido por el administrador del contrato que acredite haber recibido la asignación de gestión de cobranza de cartera pública o privada de al menos USD 3.000.000, tres millones de dólares de los Estados Unidos de América.

El perfil del oferente deberá tener experiencia específica mínima de un (1) año, en los últimos (5) cinco años en gestión de cobranza de cartera pública, mediante la presentación de al menos un contrato ejecutado y/o certificado emitido por el administrador del contrato que acredite haber recibido la asignación de gestión de cobranza de cartera pública al menos USD 2.000.000, dos millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Los requisitos podrán ser acreditados a través de la experiencia propia del proponente, o, a través de cualquiera de los integrantes del consorcio.



2.1.4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas presentadas deberán ser evaluadas tanto en las condiciones técnicas como económicas conforme los parámetros de calificación previstos en el presente documento, precautelando los intereses institucionales, se calificará con mayor puntaje a la oferta que presente mejores condiciones técnicas y económicas.

La metodología de evaluación incluirá:

ETAPA 1

Integridad de la Oferta y verificación de requisitos mínimos (metodología cumple/ no cumple)

La integridad de la propuesta se evaluará considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en las bases.

A. Formularios integridad de la propuesta

- Formulario A-1: Modelo de carta de presentación
- Formulario A-2: Modelo de carta de confidencialidad
- Formulario A-3: Detalle de experiencia general
- Formulario A-4: Detalle de experiencia específica
- Formulario A-5: Situación financiera (Declaración de impuesto a la Renta en el SRI del período fiscal anterior);
- Formulario A-6: Promesa de celebración de contrato en caso de adjudicación
- Formulario A-7: Recursos, equipo y tecnología. Demostrando que cuenta al menos con 10 personas, 10 posiciones (con su equipamiento), e infraestructura física. Se deberá adjuntar: Talento Humano: Nómina del personal y certificados laborales. Infraestructura física y tecnología: facturas de compra y/o contratos de arrendamiento que acrediten la propiedad de los equipos y tecnología.

A.1. Anexos de la propuesta

- Datos generales del oferente;
- Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica (documentos habilitantes de las personas



Naturales o Jurídicas que constituyen asociaciones de empresas o consorcio, en caso de participar como tal);

El cumplimiento de los requisitos deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso. Aquellas ofertas que cumplan íntegramente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

ETAPA 2

Evaluación por puntaje

En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones las fijadas como mínimos o máximos.

B.1. Formulario para calificación de la propuesta tarifaria por servicio de cobranza:

A esta etapa pasarán solamente los proponentes que, habiendo cumplido los requisitos mínimos establecidos en la primera etapa, presenten la propuesta tarifaria por servicio de cobranza y demás requisitos establecidos en estas bases para proceder a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las propuestas que mejor convengan a los intereses institucionales y los parámetros señalados en las bases.

Los valores fijados como comisiones de cobranza previa a la fase coactiva, han sido establecidos mediante la Resolución No. 514-2019-F del 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 del 30 de mayo del 2019, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

De igual manera, los requisitos establecidos en las presentes bases estarán claramente definidos, no serán restrictivos o discriminatorios y se establecerá el medio de comprobación correspondiente.

2.1.5. INHABILIDADES.



No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales de acuerdo con los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y, 250, 251 y 252 del Reglamento General de la LOSNCP.

Los OFERENTES declararán no estar incurso en las mencionadas prohibiciones mediante la suscripción del FORMULARIO A-1. En caso de que PORTOVIAL- EP verificara la ilegalidad de lo declarado, ésta podrá dar por terminada la relación contractual, en caso de que el oferente sea el adjudicado, sin perjuicio de seguir con las acciones legales que corresponda.

2.1.6. MODELOS OBLIGATORIOS DE FORMULARIOS.

El oferente, de forma obligatoria presentará su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en los presentes pliegos.

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta, y pueden ser causas de descalificación.

2.1.7. ETAPA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

La fase de preguntas, respuestas y aclaraciones se llevará a cabo a través del correo electrónico detallado en la convocatoria del presente concurso público, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

2.1.8. MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por iniciativa propia o a pedido de los participantes, modificaciones que deberán ser evidenciadas mediante acta, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Así mismo, la Comisión Técnica podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web de PORTOVIAL EP, y podrá publicarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

Sin un OFERENTE encontrarse una contradicción o error en estos PLIEGOS DE CONCURSO PÚBLICO durante la etapa de preguntas y aclaraciones deberá



Informarlo en la audiencia, para aclarar o corregir, de ser necesario. Luego de la fecha límite de la mencionada etapa, el OFERENTE ha comprendido plenamente los presentes pliegos y por lo tanto se somete en forma integral a las condiciones de estos.

2.1.9. CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario del proceso. Asimismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de ésta.

La Comisión Técnica, está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar todos los posibles errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo.

Los oferentes notificados podrán convalidar errores dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Se considerarán errores de forma los que se contemplan en el marco legal ecuatoriano vigente para los contratos administrativos.

2.1.10. CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier momento comprendido entre la convocatoria a concurso público y hasta 24 horas antes de la fecha de vencimiento para la presentación de las ofertas, la Comisión de evaluación podrá solicitar motivadamente la cancelación del procedimiento, y el Gerente o su delegado, mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento le otorgue derecho alguno a los oferentes, por lo que los interesados no tendrán derecho a reclamo alguno.

2.1.11. DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

El Gerente o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.



Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión de evaluación.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad, podrá disponer su archivo o reapertura.

2.1.12. ADJUDICATARIO FALLIDO

En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término legal, por causas que le sean imputables, el Gerente o su delegado, lo declarará adjudicatario fallido.

El Gerente o su delegado podrán llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, se declarará desierto el proceso.

2.1.13. PROYECTO DE CONTRATO

Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contados a partir de la misma, el oferente que resultare ganador deberá formalizar el contrato, que es parte integrante de estos pliegos.

2.1.14. IDIOMA

Las OFERTAS deberán elaborarse y presentarse en idioma español, utilizando un medio de impresión apropiado para facilitar su lectura.

2.1.15. MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO

Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América.

2.1.16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Si las OFERTAS contuvieren información confidencial o privada de acuerdo con la Ley, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

La Empresa Pública se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión de evaluación, con el fin de evaluar sus OFERTAS.



La Empresa Pública, los miembros de la Comisión de evaluación y las subcomisiones de apoyo, están obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones.

La Empresa Pública sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las OFERTAS, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, agentes o asesores.

En el caso de que en sus OFERTAS no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, PORTOVIAL EP no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en la ley, sobre el particular.

2.1.17. CAUSAS DE RECHAZO

Cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones del SERCOP como norma supletoria, incumplimiento de las instrucciones de estos pliegos, y lo establecido en el Reglamento que regula la celebración de alianzas o consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – PORTOVIAL EP en las partes esenciales de las OFERTAS, que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

- Sí no presentara o cumpliera con los requisitos exigidos en los parámetros de evaluación, requisitos mínimos y formularios de estas bases.
- Si no se hubiera entregado la oferta en la dirección y la hora establecida en el cronograma del proceso.
- Cuando las propuestas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al proponente respectivo para que pueda convalidarlos.
- Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en las bases, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.



- Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de la LOSNCP.
- Si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada, la propuesta será descalificada en cualquier momento del proceso.
- En caso de que un OFERENTE participe como integrante de dos o más OFERTAS, sea a título individual o como integrante de un compromiso de asociación o Consorcio, se rechazarán dichas OFERTAS.
- Además de los requisitos de elegibilidad previstos en estos pliegos de concurso público, no podrán participar quienes se encuentren inhabilitados por la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador.
- Ningún proponente podrá intervenir con más de una propuesta.

2.1.18. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Comisión de evaluación, en base a los resultados de evaluación de los oferentes habilitados, emitirá un informe al Gerente o a su delegado, quien adjudicará el contrato a la oferta mejor puntuada, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos, mediante resolución motivada.

La adjudicación será por la totalidad del servicio de gestión de cartera generada y por generar, por el período contractual y se realizará con base en la documentación presentada dentro del proceso de este concurso público.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web de PORTOVIAL EP y a la dirección electrónica señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

2.1.19. PRINCIPIOS

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia y publicidad. En cumplimiento de los principios enunciados se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web www.portovial.gob.ec, de los siguientes documentos:

1. Pliegos de Concurso Público
2. Resolución de aprobación de pliegos.



3. Acta de respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso
4. Resolución de Adjudicación

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas presentadas deberán tener una validez de al menos noventa (90) días.

2.2.2. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se otorgará por el plazo de TRES (3) años, el cual comenzará a correr a partir de la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Pliegos.

2.2.3. PERFIL DEL OFERENTE

El oferente debe poseer el conocimiento y experiencia necesaria en servicios de gestión de cobranza conforme los requisitos constantes en los términos de referencias y pliegos; y, que cumpla los procedimientos y especificaciones establecidas en la legislación ecuatoriana aplicable.

2.2.4. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presente proceso no contempla la erogación de recursos públicos y por lo tanto no necesita una certificación presupuestaria.

Los rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F del 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 del 30 de mayo del 2019, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria, sin embargo, el gestor privado cobrará por sus servicios de conformidad con su propuesta tarifaria que debe ser menor al referencial establecido.

PORTOVIAL EP no realizará la asignación presupuestaria ni erogación de recurso público alguno a favor del gestor, por tanto, los rubros por la gestión de cobranza serán trasladados de manera directa al gestor.



2.2.5. FORMA DE PAGO

La Empresa Pública y el adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, una vez suscrito, se regirán de la siguiente manera:

- a) La inversión es privada, PORTOVIAL no reembolsará ni cancelará monto alguno al gestor.
- b) De acuerdo a la normativa legal vigente, el deudor asumirá los recargos por concepto de cobranza por parte del gestor externo.
El deudor cancela su obligación en los canales de recaudo autorizados por PORTOVIAL EP, de manera simultánea el deudor pagará en el canal de recaudo autorizado el recargo correspondiente por la gestión de cobranza del gestor externo; la comisión del gestor de cobranza irá directamente a su cuenta, para tal efecto el proponente deberá estar integrado al sistema informático del canal de recaudo, esto con la finalidad de que ambos posean la misma información y puedan cruzar cuentas al momento del pago de la obligación de parte del deudor.
- c) El gestor de cobranza deberá integrarse al canal de recaudo autorizado por PORTOVIAL EP para cobrar por la gestión de cobranza extrajudicial, tomando como base las tarifas definidas por la normativa vigente.

2.2.6. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PÚBLICO.

El mismo constará en el portal web www.portovial.gob.ec e incluirá todas las etapas del proceso, desde su convocatoria hasta la firma del contrato.

DETALLE	FECHA	HORA
Fecha de Publicación	06/12/2024	16h00
Fecha Límite de Preguntas	10/12/2024	16h00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	12/12/2024	16h00
Fecha Límite Entrega de Ofertas	17/12/2024	12h00
Fecha Apertura Oferta	17/12/2024	13h00
Fecha Inicio evaluación	19/12/2024	09h00
Fecha Publicación Resultados Finales	27/12/2024	16h00
Fecha estimada de adjudicación	06/01/2025	16h00



El término para la convalidación de errores será de DOS (2) días.

Si Portovial EP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados, para lo cual se tomará en cuenta el siguiente cronograma que contemplará una nueva fecha de adjudicación:

DETALLE	FECHA	HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	23/12/2024	16h00
Fecha Límite para convalidación de errores	25/12/2024	16h00
Fecha estimada de adjudicación (aprobación del Directorio)	06/01/2025	16h00

2.2.7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse para el objeto establecido en los presentes pliegos de concurso público y ajustarse en todos los puntos a los formularios anexos y a las condiciones estipuladas en él.

Los OFERENTES tienen la obligación de demostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación, a la modificación por parte de PORTOVIAL EP de criterios o especificaciones alternativas, que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, PORTOVIAL EP adjudicará la delegación del servicio de cobranzas de las multas o infracciones de tránsito, teniendo en cuenta únicamente las OFERTAS que cumplan con lo requerido en los PLIEGOS.

Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de



las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por la Comisión de evaluación.

Los interesados en presentar OFERTAS participarán bajo su propia cuenta y riesgo. Si un oferente considera que carece de alguna información podrá solicitarla en la fase de preguntas respuestas y aclaraciones.

No se aceptarán OFERTAS entregadas por otro medio que no sea el indicado en los pliegos, ni después del día y hora fijada en el cronograma del presente proceso.

La carátula de la oferta técnica será la siguiente:

<p style="text-align: center;">CONCURSO PÚBLICO No.</p> <p style="text-align: center;">SELECCIÓN DE GESTOR PRIVADO PARA LA" RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO"</p> <p>GERENTE GENERAL PORTOVIAL EP Presente.-</p> <p>PRESENTADA POR: ----- RUC: -----</p>
--

2.2.8. DOCUMENTOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser integrales, abarcando la totalidad de los servicios e inversiones que comprende la contratación, no siendo aceptables ofertas parciales ni condicionadas.

La elaboración de las ofertas, así como los compromisos que se adquieran en éstas serán de absoluta responsabilidad de los oferentes.

Las OFERTAS deberán contener, además de los documentos solicitados en otras partes de estos PLIEGOS que no se mencionen aquí, los siguientes documentos



presentados en el mismo orden que se establece a continuación y cumpliendo los requisitos contenidos en estos PLIEGOS.

Las ofertas estarán integradas por el siguiente contenido:

Requisitos mínimos del oferente:

- Presentación y compromiso (formulario anexo);
- Datos generales del oferente, incluyendo copia simple del RUC del oferente o el certificado de empadronamiento de gestión tributaria de su país de origen de ser el caso, con el correspondiente apostillamiento ante la delegación diplomática ecuatoriana de su país;
- Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica (documentos habilitantes de las personas naturales o jurídicas que constituyen asociaciones de empresas o consorcio, en caso de participar como tal);
- Experiencia General (formulario anexo)
- Experiencia Específica (formulario anexo)
- Situación financiera del oferente (Declaración de impuestos en el SRI del período fiscal anterior); en caso de personas jurídicas o de asociaciones o consorcios que tengan más de dos años de operación; en caso de ser empresas extranjeras todos estos documentos deberán presentarse legalizados. En caso de que las personas jurídicas tengan menos de dos años de operación, podrán presentar la declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023 del socio que aporte con el mayor capital suscrito o aquel que acredite el requisito mínimo de capital social del 10% del monto de la inversión. En caso de asociaciones o consorcio y o compromisos de consorcios, la experiencia acreditará con cualesquiera de los miembros.
- Carta de Confidencialidad (formulario anexo);
- Promesa de celebración de contrato (formulario anexo);
- Recursos, equipo y tecnología Recursos, equipo y tecnología. Demostrando que cuenta al menos con 10 personas, 10 posiciones (con su equipamiento), e infraestructura física. Se deberá adjuntar: Talento Humano: Nómina del personal y certificados laborales. Infraestructura física y tecnología: facturas de compra y/o contratos de arrendamiento que acrediten la propiedad de los equipos y tecnología. (formulario anexo).
- Certificado de recuperación efectiva de cartera asignada.



- Copia de convenio / contrato suscrito entre el gestor y canales de recaudo.

Nota: En caso de que el participante que resultare adjudicado en el concurso público, fuere una persona jurídica extranjera, deberá domiciliarse en el Ecuador y contar con un apoderado con facultades suficientes para suscribir el contrato.

Oferta técnica y económica

- Propuesta Tarifaria por el servicio de cobranza (formulario anexo)

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

- Propuesta Técnica: el oferente deberá hacer una descripción clara y específica de la prestación del servicio, incluyendo metodologías y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su experiencia.
- Cronograma de ejecución de la gestión de cobranza.

La información presentada en el formulario de presentación de la oferta económica formará parte del CONTRATO que se suscriba como resultado de este CONCURSO PÚBLICO.

2.2.9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los OFERENTES tienen la obligación de demostrar en sus OFERTAS el estricto cumplimiento y sujeción a todos y cada uno de los requisitos de los presentes PLIEGOS. Bajo ningún concepto podrán condicionar la adjudicación, a la modificación por parte de PORTOVIAL EP de criterios o especificaciones alternativas, que hubieren sido presentadas.

Con el fin de garantizar una adjudicación objetiva, PORTOVIAL EP adjudicará la delegación del servicio de cobranzas de las multas por infracciones de tránsito, teniendo en cuenta únicamente las OFERTAS que cumplan con lo requerido en los PLIEGOS.



Se entenderá que el acto de adjudicación obliga automáticamente al oferente al cumplimiento integral, irrestricto y no condicionado de todas y cada una de las características ofertadas, mismas que en todo momento serán supervisadas por la Comisión de evaluación.

Los interesados en presentar OFERTAS participarán bajo su propia cuenta y riesgo. Si un oferente considera que carece de alguna información podrá solicitarla en la fase de preguntas respuestas y aclaraciones.

No se aceptarán OFERTAS entregadas por otro medio que no sea el indicado en los pliegos, ni después del día y hora fijada en el cronograma del presente proceso.

Las propuestas serán entregadas de manera digital en el correo electrónico: coordinacion-administrativa@portovialep.gob.ec, hasta el día 17 de diciembre del 2024 hasta las 12h00.

2.2.10. APERTURA DE LAS OFERTAS

Apertura de ofertas

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión de evaluación.

Este evento solo tiene carácter informativo. El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión. La información relativa al análisis, evaluación y calificación de las OFERTAS y las recomendaciones para la adjudicación del CONTRATO, no podrán ser reveladas a los OFERENTES ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que PORTOVIAL EP comunique a los OFERENTES que los informes de evaluación de las OFERTAS se encuentran a disposición de los OFERENTES en los medios que se determine para el efecto.

SECCIÓN III - TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1. ANTECEDENTES



La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial-PORTOVIAL EP fue creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Entidad, sancionada el 13 de diciembre de 2016; a partir del 01 de enero de 2017, se identifica como PORTOVIAL EP; su objeto principal es “organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la circunscripción del Cantón Portoviejo.”

Hasta el 30 de septiembre del 2024 la cartera por multas de tránsito le ha significado a las finanzas públicas de PORTOVIAL EP un valor aproximadamente de \$ 3'966.254.64, por cuanto se debe gestionar de manera inmediata el cobro de dichos valores.

El órgano recaudador de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – PORTOVIAL EP es el tesorero, quien a través de su autoridad rinde cuentas a la máxima autoridad financiera institucional de los ingresos y recaudación efectuada; además, es el encargado de determinar los mecanismos apropiados de delegación para la gestión de recaudación, asegurando que los recursos propios generados por la determinación de multas de tránsito ingresen en las cuentas de PORTOVIAL EP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 342 y 343 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el artículo 93 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 168 de su Reglamento de aplicación.

Pese a las disposiciones legales especialmente la dispuesta en el artículo 179 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que establece que el infractor responsable no puede renovar su licencia de conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes, la Agencia Nacional de Tránsito no ha efectuado el procedimiento legal respectivo a fin de exigir el pago previo de las multas correspondientes principalmente del período 2019 al 2024.

3.2. OBJETO

El objeto general del presente proyecto es la recuperación de multas impuestas por el cometimiento de infracciones de tránsito, valor que ascienden aproximadamente a **\$ 3'966.254.64** por el período que comprende desde el año 2019 hasta el 30 de septiembre del 2024; y, todas las infracciones que se generen posteriormente y evitar que dichas obligaciones de pago, prescriban su acción de cobro.



La forma de delegación será la determinada en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo es decir a través de contrato administrativo, mediante la selección de un gestor a través de concurso público, en los términos y condiciones previstas en el presente proyecto, el mismo que contiene la pertinencia financiera y legal, así como el pliego de condiciones.

3.3. PRESUPUESTO REFERENCIAL

PORTOVIAL EP no realizará asignación presupuestaria ni erogación de recurso público alguna e n favor del gestor, por tanto, el procedimiento es el determinado en el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo; los rubros por la gestión de cobranza serán trasladados al deudor de manera directa por parte del gestor, PORTOVIAL EP recibirá en la cuenta que determine para el efecto el monto íntegro de la multa y el interés legal. El gestor no recaudará recurso público alguno.

Los rubros máximos permitidos para el gestor serán los determinados en la Resolución No. 514-2019-F de 10 de mayo del 2019, de la Junta de Política y Regulación Monetaria con la cual reformó la “Norma de servicios financieros de las entidades del sector financiero público y privado”, disponiendo que para la gestión extrajudicial de cobranzas se consideren los rubros detallados en el mismo documento.

3.4. PRODUCTOS Y SERVICIOS

El gestor privado realizará la gestión de cobranza extrajudicial de cartera vencida y futura de multas de tránsito, de acuerdo a la metodología de trabajo establecida por la entidad contratante.

3.5. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución se encuentra previsto para TRES (3) años, período en el cual el gestor privado deberá gestionar al menos un 80% de la cartera entregada por PORTOVIAL EP, por cada año de gestión.

3.6. FORMA DE PAGO

La Empresa Pública y el adjudicatario durante las fases de ejecución del contrato, una vez suscrito, se registrarán de la siguiente manera:



- a) La inversión es privada, PORTOVIAL no reembolsará ni cancelará monto alguno al gestor.
- b) De acuerdo a la normativa legal vigente, el deudor asumirá los recargos por concepto de cobranza por parte del gestor externo.

El deudor cancela su obligación en los canales de recaudo autorizados por PORTOVIAL EP, de manera simultánea el deudor pagará en el canal de recaudo autorizado el recargo correspondiente por la gestión de cobranza del gestor externo; la comisión del gestor de cobranza irá directamente a su cuenta, para tal efecto el proponente deberá estar integrado al sistema informático del canal de recaudo, esto con la finalidad de que ambos posean la misma información y puedan cruzar cuentas al momento del pago de la obligación de parte del deudor.

- c) El gestor de cobranza deberá integrarse al canal de recaudo autorizado por PORTOVIAL EP para cobrar por la gestión de cobranza extrajudicial, tomando como base las tarifas definidas por la normativa vigente.

3.7. INFORMACIÓN DE LA QUE DISPONE LA ENTIDAD

CUENTAS POR COBRAR CORTE 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024	
DETALLE	VALOR
INFRACCIONES DE TRÁNSITO GENERADAS	3'966.254.64

3.8. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El gestor privado realizará la gestión de cobranza extrajudicial de cartera vencida de infracciones de tránsito, de la siguiente manera:

Con respecto a la cartera vencida del 2019 hasta lo generado previo a la firma del contrato, el procedimiento será el siguiente:

- El gestor deberá realizar notificaciones mediante llamadas telefónicas, IVR, mensajes de texto (Short Code), WhatsApp y correo electrónico a los usuarios infractores que poseen infracciones pendientes de pago, en el que se comunique el valor pendiente de pago a PORTOVIAL EP y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales de recaudación para estos rubros.



- Se realizará una gestión periódica de cobranza focalizada, por medio del centro de llamadas recordando a los ciudadanos su obligación de cumplir con los pagos generados por concepto de infracciones de tránsito.
- Se deberán llevar a cabo acciones encaminadas a la depuración de la base de datos para los casos de infractores o deudores que no se hayan podido localizar por SMS, WhatsApp Llamadas telefónicas, IVR, correo electrónico.
- Se procederá con la insistencia de pago al infractor o deudor, en la dirección proporcionada por PORTOVIAL EP siempre que ésta sea exacta y verificada, cuando el caso lo amerite.

Con respecto a la cartera que se genere desde la suscripción del contrato, el procedimiento será el siguiente:

- Una vez registrada y notificada la infracción emitida de manera manual, electrónica y mecánica (hand held), en los primeros 30 días calendario, el gestor podrá realizar una gestión informativa, sin que pueda percibir ningún valor por concepto de comisión de cobranza. Una vez transcurrido este tiempo, es decir desde el día 31 el gestor procederá con el recargo por concepto de gestión de cobranza de infracciones de tránsito.
- Para infracciones emitidas por medios electrónicos, una vez registrada y notificada la infracción, en los primeros 60 días calendario, el gestor podrá realizar una gestión informativa, sin que pueda percibir ningún valor por concepto de comisión de cobranza. Una vez transcurrido este tiempo, es decir desde el día 61 el gestor procederá con el recargo por concepto de gestión de cobranza de infracciones de tránsito.
- Se realizarán llamadas telefónicas, IVR, mensajes de texto (Short Code), WhatsApp y correo electrónico a todos los deudores, en el que se comunique el valor pendiente de pago a PORTOVIAL EP y que se acerquen a cancelar lo antes posible a los canales de recaudación para estos rubros.
- Se procederá con la insistencia de pago al infractor o deudor, en la dirección proporcionada por PORTOVIAL EP siempre que ésta sea exacta y verificada, cuando el caso lo amerite.



El gestor privado tendrá la obligación de entregar al Administrador del Contrato un informe mensual de todas las gestiones de cobranza realizadas con los respectivos soportes y evidencias.

3.9. TARIFA POR EL SERVICIO DE COBRANZAS

Los rubros máximos permitidos como tarifa del servicio serán los determinados en Resolución No. 514-2019-F del 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 del 30 de mayo del 2019, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria, disponiendo que para la gestión extra judicial de cobranzas se consideran detallados en el mismo documento y no podrán ser mayores a los siguientes rubros:

Cargo* (Dólares)		RANGO DE DÍAS VENCIDOS			
		1. de 1 a 30 días	1.-de 31 a 60 días	1. de 61 a 90 días	1.más de 90 días
Rango de Cuota (Dólares)	a. menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
	b. de 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	c. de 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	d. de 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	e. de 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	f. Mayor a 1.000	8,88	28,78	34,01	43,99

**A los cargos descritos en esta resolución se les agregará el valor que corresponda por concepto de IVA.*

El gestor privado prestará el servicio delegado tomando como referencia para la elaboración de su oferta, los parámetros de costos establecidos en el cuadro precedente.

El oferente, en su propuesta tarifaria, no podrá establecer costos superiores a los establecidos como referencia por la autoridad competente de la materia, el incumplimiento será causal de rechazo y descalificación de la oferta.

La propuesta tarifaria con mejores condiciones y precios trasladados al infractor, en cuanto al pago del rubro por el servicio obtendrá el mayor puntaje establecido en los pliegos. La calificación de las ofertas se realizará de manera proporcional utilizando una simple regla de tres (a mejor precio, mayor puntuación).

3.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:



PORTOVIAL EP SE COMPROMETE A:

- Delegar y por tanto autorizar al gestor privado el proceso de recuperación de cartera extrajudicial - administrativa, trasladando el pago del rubro de esta gestión al deudor conforme los parámetros que se determine en la oferta ganadora.
- Entregar las bases de datos con información actualizada de las obligaciones vencidas, proporcionando la siguiente información: Datos del Infractor o deudor (Cédula o Ruc, Nombres, Apellidos, Teléfonos, Dirección, Correo Electrónico), según los datos proporcionados por la base de datos del Sistema de Portovial EP Axis Cloud; Convenios de pagos vencidos; Valor total adeudado; Cantidad de Infracciones; Número total de Infractores.
- Contar con el Convenio de interoperabilidad suscrito con la ANT, vigente.
- Suscribir los convenios tripartitos con las instituciones financieras y el gestor privado, para perfeccionar los actos administrativos para habilitar los canales de recaudación de infracciones de tránsito.
- Suscribir convenios, anexos operativos y demás documentos que el fabricante requiera para que el gestor pueda integrarse al sistema de infracciones de tránsito (actualmente AXIS CLOUD), para contar con un acceso y reportería de infracciones de tránsito, para poder obtener información en línea para realizar la gestión de cobranza.
- Dar solución a las peticiones del gestor y mantener una comunicación activa.

EL GESTOR SE COMPROMETE A:

- Realizar la gestión de cobro de valores vencidos extrajudicialmente de las obligaciones conforme los plazos y la metodología de trabajo determinada.
- Asegurar la buena imagen de PORTOVIAL EP.
- Mantener absoluta reserva de la información entregada por PORTOVIAL EP.
- Entregar un informe mensual de la gestión de cobro.
- Responsabilizarse de las obligaciones laborales de sus colaboradores.
- Proporcionar a PORTOVIAL EP la información que requiera para iniciar sus procesos coactivos.
- Iniciar la recuperación de cartera cuando los aplicativos de recaudación se encuentren habilitados en al menos una institución financiera.



3.11. MODELO DE CONTRATO

El contrato será uno regido por el derecho administrativo y se denominará “Contrato para el cobro de obligaciones generadas a favor de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – PORTOVIAL EP por imposición de multas de tránsito”. Pero debe incluir como parte fundamental y sustentable una resolución administrativa, adjunto modelo.

El modelo de contrato deberá contener las cláusulas indispensables para resguardar los intereses públicos tales como:

1. Comparecientes
2. Antecedentes
3. Interpretación y definición de términos
4. Documentos de contrato
5. Objeto del contrato
6. Metodología de trabajo
7. Plazo de ejecución
8. Obligaciones de las partes
9. Condiciones de pago de los cargos por gestión de cobranza extrajudicial
10. Cesión de contratos
11. Administración del contrato
12. Acuerdo de confidencialidad: De conformidad al artículo 20 del Reglamento que regula la celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas o consorcios de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo PORTOVIAL EP.

SECCIÓN IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

4.1. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS:

Requisitos mínimos, para su calificación se lo realizarán, mediante la metodología cumple/ no cumple:



LITERAL	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
A	Presentación y compromiso (formulario anexo);		
B	Datos generales del oferente;		
C	Identificación de socios, accionistas, partícipes mayoritarios del oferente en caso de ser persona jurídica (documentos habilitantes de las personas naturales o jurídicas que constituyen asociaciones de empresas o consorcio, en caso de participar como tal);		
D	Experiencia General (formulario anexo)		
E	Experiencia Específica (formulario anexo)		
F	Situación financiera del oferente (Declaración de impuesto a la Renta en el SRI del período fiscal anterior; y, formulario solicitado);		
G	Carta de Confidencialidad (formulario anexo);		
H	Promesa de celebración de contrato (formulario anexo);		
I	Recursos, equipo y tecnología con sus respectivos documentos de respaldo (Formulario anexo).		
J	Certificado de recuperación efectiva de cartera asignada.		
K	Copia de convenio / contrato suscrito entre el gestor y canales de recaudo.		

La propuesta será descalificada con la falta de un requisito.

Los requisitos podrán ser acreditados a través de la experiencia propia del proponente, o, a través de cualquiera de los integrantes del consorcio.



4.2. CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TARIFARIA POR SERVICIO DE COBRANZA

Propuesta tarifaria por servicio de cobranza

En este apartado, adicionalmente se evaluará y calificará los siguientes aspectos:

- Propuesta técnica
- Experiencia General (literal D)
- Experiencia Específica (literal E)
- Situación Financiera (literal F)
- Otros parámetros, con sus respectivos medios de verificación, (literal J y K).

4.3. PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN

La propuesta que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora del proceso público de selección del gestor privado, y adjudicataria del convenio de acuerdo al procedimiento de calificación establecido en estas bases.

Aquellos proponentes que hubieren superado la presentación de los requisitos mínimos, serán habilitados para la calificación de la experiencia general, específica, propuesta tarifaria por servicio de cobranza, propuesta técnica y otros parámetros, bajo los siguientes procedimientos y parámetros:

Parámetro sugerido	Descripción y recomendaciones	Puntaje
Experiencia General	El Oferente deberá tener experiencia general mínima de un (1) año demostrable dentro de los últimos (5) cinco años en el mercado ecuatoriano, mediante la presentación de al menos un contrato ejecutado y/o certificado emitido por el administrador del contrato que acredite haber recibido la asignación de gestión de cobranza de cartera pública o privada de al menos USD 3.000.000, tres millones de dólares de los Estados Unidos de América.	20 puntos
Experiencia Específica	El Oferente deberá tener experiencia específica mínima de un (1) año, en los últimos (5) cinco años en gestión de cobranza de cartera pública, mediante la presentación de al menos un contrato ejecutado y/o certificado emitido por el administrador del contrato que acredite haber recibido la asignación de gestión de cobranza de cartera pública de al	20 puntos



	menos USD 2.000.0000, dos millones de dólares de los Estados Unidos de América.	
Propuesta Tarifaria	La propuesta tarifaria se calificará de conformidad a la metodología de evaluación determinada en los pliegos.	40 puntos
Situación Financiera	Solvencia igual o mayor a 1.0 Endeudamiento menor a 1.5	10 puntos
Otros Parámetros	Demostrar haber realizado la recuperación de cartera pública en infracciones de tránsito, habiendo recuperado al menos el 50% de la cartera asignada, mediante la presentación de un certificado emitido por el administrador de contrato de la Entidad contratante.	5 puntos
	El proponente demostrará que se puede integrar con el sistema informático de un canal de recaudo, que permita la diferenciación del pago a la cuenta de la Institución Pública de los valores por concepto de infracciones de tránsito; y, a la cuenta del gestor privado los valores de las comisiones por gestión de cobranza. Para el efecto deberá presentar una copia de contrato/convenio con Institución Financiera.	5 puntos
TOTAL		100

Esquema de calificaciones del concurso para la selección del gestor privado:

El orden de prelación se lo establecerá de tal manera que el primer lugar ocupe la oferta que obtenga el mayor puntaje total, y el último lugar la oferta que obtenga el menor puntaje total, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ASPECTO	<i>Puntaje máximo</i>	<i>Oferente 1</i>	<i>Oferente 2</i>	<i>Oferente n</i>
EXPERIENCIA GENERAL	20			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	20			
PROPUESTA TARIFARIA	40			
SITUACIÓN FINANCIERA	10			
OTROS PARÁMETROS	10			
TOTAL	100			



4.4. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

De acuerdo al procedimiento seguido y a los principios involucrados, la adjudicación de la oferta será la que, cumpliendo con todos los requerimientos exigidos durante el proceso, sea la que mayor puntaje alcance en las respectivas evaluaciones, resultando así la más conveniente a los intereses de la entidad contratante, cumpliendo los objetivos trazados en este concurso público.

En caso de igualdad exacta de puntaje entre dos o más Ofertas, se considerará como más conveniente la Oferta que haya aportado en su documentación mayor cantidad de certificaciones de experiencia.

Este factor se utilizará como variable definitoria exclusivamente en caso de empate exacto.

En caso de producirse una nueva igualdad exacta respecto a las certificaciones aportadas, la Comisión Técnica, tendrá en cuenta como segundo criterio de desempate la oferta del proponente que ofrezca menor tiempo de implementación, la puesta en operación de la gestión de cobranzas. En caso de producirse una nueva igualdad exacta, y como tercer y último criterio de desempate, se realizará una puja de quien ofrezca el valor más bajo de cobro al usuario según la Resolución No. 514-2019-F del 10 de mayo del 2019 publicada en el Registro Oficial No. 498 del 30 de mayo del 2019, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria.

4.5. LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

Concluida la etapa de evaluación de la propuesta tarifaria, la Comisión Técnica determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará a la Máxima Autoridad la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición, o en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto del concurso público, una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación; y, por consiguiente, se archivará el expediente.



La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

El CONTRATO se adjudicará con base en la metodología expuesta en los PLIEGOS. La adjudicación se formalizará mediante resolución motivada de la Máxima Autoridad que se notificará al Adjudicado.

4.6. FORMULARIOS:

Formularios integridad de la propuesta:

- Formulario A-1: Modelo de carta de presentación
- Formulario A-2: Modelo de carta de confidencialidad
- Formulario A-3: Detalle de experiencia general
- Formulario A-4: Detalle de experiencia específica
- Formulario A-5: Situación financiera (Declaración de impuesto a la Renta en el SRI del período fiscal anterior);
- Formulario A-6: Promesa de celebración de contrato en caso de adjudicación;
- Formulario A-7: Recursos, equipo y tecnología. Demostrando que cuenta al menos con 10 personas, 10 posiciones (con su equipamiento), e infraestructura física. Se deberá adjuntar: Talento Humano: Nómina del personal y certificados laborales. Infraestructura física y tecnología: facturas de compra y/o contratos de arrendamiento que acrediten la propiedad de los equipos y tecnología.
- Formulario B-1: Propuesta tarifaria por servicio de cobranza

FORMULARIO A-1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

(Ciudad y fecha)

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de (*Nombre del OFERENTE*), mediante la suscripción de un contrato de delegación de la gestión de cobranzas de PORTOVIAL EP, de conformidad con el contenido de los pliegos para la "RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP A TRAVÉS DE



DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”, declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará el servicio de gestión de cartera requerido para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los servicios ofertados,



de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las metodologías solicitadas, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones; en el plazo y por los precios indicados en el Formulario B-1.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que los valores indicados en el Formulario B-1 de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y



en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.

12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. Acepta que, en caso de que la entidad contratante comprobare administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
14. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
15. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
16. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o



procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

17. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

18. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a. Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación.
- b. Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se me declare adjudicatario fallido, sin que esta resolución sea registrada en el SERCOP, por ser un contrato no sujeto a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c. Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



FORMULARIO A-2 MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

(Ciudad y fecha)

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - PORTOVIAL EP para la “RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO”, declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que PORTOVIAL EP ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes y en especial las determinadas en los artículos 200 y 201 del Código Penal Vigente.

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



FORMULARIO A-3 DETALLE DE LA EXPERIENCIA GENERAL

(Ciudad y fecha)

No.	TIPO DE INSTITUCIÓN (PÚBLICA/ PRIVADA)	NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CARTERA ASIGNADA	CARTERA GESTIONADA

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



FORMULARIO A-4 DETALLE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

(Ciudad y fecha)

No.	TIPO DE INSTITUCIÓN (PÚBLICA/ PRIVADA)	NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CARTERA ASIGNADA	CARTERA GESTIONADA

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



FORMULARIO A-5 SITUACIÓN FINANCIERA

(Ciudad y fecha)

Información requerida por la entidad contratante para los índices financieros solicitados, conforme al siguiente cuadro:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	INDICADOR DECLARADO POR EL OFERENTE
SOLVENCIA	IGUAL O MAYOR A 1.0	
ENDEUDAMIENTO	MENOR A 1.5	

La situación financiera del proponente se demostrará con la presentación de la declaración del impuesto a la renta del período fiscal anterior, emitido por Servicio de Rentas Internas SRI.

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



FORMULARIO A-6 PROMESA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN

(Ciudad y fecha)

Primera. - Declaración y Promesa.

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto de los Pliegos para la “RECUPERACIÓN DE CARTERA ASOCIADA A DEUDAS POR IMPOSICIÓN DE MULTAS DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO IMPAGAS A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - PORTOVIAL EP A TRAVÉS DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA MEDIANTE SELECCIÓN POR CONCURSO PÚBLICO” y que aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los pliegos de la Convocatoria a concurso público.

Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el contrato que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos y condiciones necesarias para la prestación de los servicios de cobranzas.

Segunda. - Obligaciones del Oferente Adjudicado

En caso de resultar adjudicados en este proceso, nos comprometemos a:

1. Presentar la documentación exigida en los pliegos de la Convocatoria a concurso público y cumplir todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del Contrato de Gestión de Cobranza.
2. Suscribir el Contrato de Gestión de Cobranza, de conformidad con el Proyecto de Contrato contemplado en los pliegos de la Convocatoria a concurso público, dentro del plazo previsto en los mismos pliegos.

Tercera. – Declaración

Reconocemos que éste es un instrumento que obliga a la celebración de un contrato sujeto a la condición de ser declarado el Oferente como adjudicado; así como que constituyen obligaciones presentes en atención a los pliegos de la Convocatoria a concurso público, por lo que nos ratificamos en los compromisos asumidos en la presente Promesa.

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



FORMULARIO A-7: RECURSOS, EQUIPO Y TECNOLOGÍA

(Ciudad y fecha)

RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TALENTO HUMANO		
INFRAESTRUCTURA FÍSICA		
POSICIONES (EQUIPOS)		

Nota: Se anexan los respectivos documentos de respaldo.

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



FORMULARIO B-1: PROPUESTA TARIFARIA POR SERVICIO DE COBRANZA

(Ciudad y fecha)

Se detalla a continuación la tabla con los valores fijos por la gestión de cobranza:

TABLA DE COMISIÓN DE COBRANZA					
Rango de Días Vencidos					
Cargo (dólares)		a. de 1 a 30 días	b. de 31 a 60 días	c. de 61 a 90 días	d. más de 90 días
Rango de cuota (dólares)	a. Menor a 100				
	b. de 100 a 199				
	c. de 200 a 299				
	d. de 300 a 499				
	e. de 500 a 999				
	f. Mayor a 1.000				

Los costos determinados en la Resolución Nro. 514-2019-F, de 10 de mayo de 2019, son referenciales por lo tanto el oferente en su propuesta tarifaria no podrá superar al valor referencial establecido. Los valores incluyen IVA.

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO 1: DATOS GENERALES DEL OFERENTE

INFORMACIÓN DEL OFERENTE

PARTICIPACIÓN:	
NOMBRE DEL OFERENTE	
ORIGEN:	
RUC	

(EN CASO DE SER UNA ASOCIACIÓN O CONSORCIO SE IDENTIFICARÁ A LOS MIEMBROS QUE LO CONFORMAN)

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

PARTICIPACIÓN:	
NOMBRE DEL OFERENTE	
ORIGEN:	
RUC	

DOMICILIO DEL OFERENTE:

PROVINCIA:	
CANTÓN:	
CALLE PRINCIPAL:	
NÚMERO:	
CALLE SECUNDARIA:	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)



ANEXO 2: IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS, ACCIONISTAS

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de.... (*Razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado para participar en el presente proceso de contratación;
2. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.
3. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 250, 251 y 252 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.
4. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
5. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.”
6. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:



Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

7. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:
- Descalifique a mi representada como oferente; o,
 - Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

- Compañía Anónima
- Compañía de Responsabilidad Limitada
- Compañía Mixta
- Compañía en Nombre Colectivo
- Compañía en Comandita Simple
- Sociedad Civil
- Corporación
- Fundación
- Asociación o consorcio
- Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios, accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:



Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.

1. Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: **SÍ () NO ()**

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Atentamente,

(Firma del REPRESENTANTE LEGAL)